



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes II” en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0301/2023.

Número de expediente SP: G-Z-2023-07 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 22 de abril de 2022, la sociedad Renovables Cotaz, SLU, con NIF B99546715, y con domicilio social en calle Isabel la Católica 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes II” de potencia instalada 2,05 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Con fecha 24 de junio de 2022 Renovables Cotaz, SLU, presenta “Adenda al proyecto técnico instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” para describir el sistema de control de limitación de potencia de la planta y justificación de la sustitución del apoyo C5 de la línea Tauste 1 de 13,2 kV.

Con fecha 28 de abril de 2023, la sociedad Renovables Cotaz, SLU, con NIF B99546715, y con domicilio social en calle Isabel la Católica 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes II” de potencia instalada 2,05 MW, para lo cual presenta la adenda 2 al proyecto de ejecución “Cambio ubicación instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0301/2023.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-07 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tres Montes II”. (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-07).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tauste.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Tauste, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.



- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 23 de febrero de 2024 emite informe en el que indica que las parcelas donde se ubica la instalación están afectadas por el derecho minero P.I. “Nieves” número 3.522.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 19 de febrero de 2024 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Cotaz, SLU, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones. En fecha 13 de marzo de 2024 el promotor contesta:

Referente al informe de la Sección de Minas, dada la gran extensión de la concesión de investigación y dado que no se ha mostrado interés alguno en las parcelas para realizar trabajos de investigación, se considera que el permiso de investigación minero “Nieves” número 3.522 y la planta solar fotovoltaica “Tres Montes” y línea de evacuación son totalmente compatibles.

El promotor manifiesta conformidad al informe de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación del siguiente derecho minero en vigor:

- PI “Nieves”, número 3.522, titular Ibérica de Sales, SA, términos municipales de Pradilla de Ebro, Tauste y Torres de Berrellén Zaragoza). Sal Gema. 197 CM otorgadas.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales”, “Adenda al proyecto técnico instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” y “Adenda 2 al proyecto Cambio ubicación instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 22 de abril de 2022, y número de visado VIZA223553.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de junio de 2022, y número de visado VIZA225598.

La adenda 2 al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233468.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 13 de febrero de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de Planta Fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2 MW ubicado en el paraje “Carralaspañas”, polígono 35, parcelas 68, 69 y 341 del término municipal de Tauste (Zaragoza) por cambio de apoyo C5, promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20/2022/07520).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 28 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “Tres Montes II” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”: (Número de expediente del Servicio Provincial AT 2024-016 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes” en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tres Montes II”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente el Informe de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta fotovoltaica “Tres Montes II” con conexión a red de potencia 2 MW ubicado en el paraje “Carralaspañas”, polígono 35, parcelas 68, 69 y 341 del término municipal de Tauste (Zaragoza) por cambio de apoyo C5, promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20/2022/07520).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Tres Montes II”, con fecha 18 de febrero de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2 MW, en la red de distribución en la línea “Tauste 1” perteneciente a la “SET Tauste”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 28 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Cotaz, SLU, para la instalación “Tres Montes II”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” de la instalación “Tres Montes II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 22 de abril de 2022, y número de visado VIZA223553, la “Adenda al proyecto técnico instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” de la instalación de generación suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de junio de 2022, y número de visado VIZA225598 y la “Adenda 2 al proyecto Cambio ubicación instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” de la instalación de generación suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233468.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Cotaz S.L.U.
CIF:	B99546715
Denominación de instalación:	Tres Montes II
Ubicación de la instalación:	Polígono 35, parcela 72 del término municipal de Tauste (Zaragoza)
Superficie vallada:	3,727 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	4.400 módulos de 590 Wp
Potencia total módulos FV:	2,596 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8 inversores de 225 kW y 2 inversores de 125 kW
Pot. activa total de inversores:	2,05 MW
Potencia instalada (1):	2,05 MW
Capacidad de acceso	2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02314 / 2,25 MW
Punto de conexión previsto:	Línea Tauste 1 perteneciente a la SET Tauste, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos dos mil quinientos treinta y siete euros con nueve céntimos. (1.602.537,09 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	646597	4639977
2	646597	4639858
3	646596	4639858
4	646577	4639850
5	646535	4639854
6	646532	4639810
7	646577	4639754
8	646577	4639750
9	646506	4639754
10	646483	4639748
11	646449	4639749
12	646427	4639751
13	646427	4640012
14	646480	4639994
15	646495	4640011
16	646507	4640015
17	646597	4639977

3. Características técnicas:

La instalación consta de un total de 4.400 módulos fotovoltaicos de 590 Wp, con un total de 2,596 MW, instalados en 44 estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (este-oeste).



Se instalarán 8 inversores fotovoltaicos de 225 kW de potencia unitaria y 2 inversores de 125 kW de potencia.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 13,2 kV mediante transformador de 2.500 kVA 0,8/13,2 kV.

El centro de transformación, protección y medida contendrá los siguientes elementos:

- Una celda de seccionador de línea de 24 kV y 400 A, una para la salida de la línea hacia el centro de transformación protección y medida de la instalación "Tres Montes".
- Una celda de medida.
- Una celda de protección de 24 kV y 400 A.
- Una celda de protección del transformador de potencia.
- Una celda de protección del transformador de los servicios auxiliares, para un transformador de 5 kVA y 13,2/0,23 kV de relación de transformación.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta fotovoltaica "Tres Montes II" con conexión a red de potencia 2 MW ubicado en el paraje "Carralaspañas", pol.35, parcela. 68, 69 y 341 del término municipal de Tauste (Zaragoza) por cambio de apoyo C5, promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Num. de Expediente: INAGA 500806/20/2022/07520).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02314, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 2,25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia



instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 2,05 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.